



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCION DE OFICINA DE FISCALIZACION TRIBUTARIA Y POLICIA MUNICIPAL
N°001-2025-OFTPM-GAT/MDSCF

Santa Cruz de Flores, 14 de abril del 2025.

VISTO:

La Notificación Preventiva N°010-2024-OFTPM-GAT/MDSCF de la Oficina de Fiscalización Tributaria y Policía Municipal de fecha 27 de diciembre del 2024, la Resolución de Sanción N°001-2025-OFTPM-GAT/MDSCF de fecha 04 de enero del 2025, El Informe N° 018 – OFTPM-GAT/MDSCF, El Informe N°076-2025-GSG-MDSCF y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; asimismo, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, en el Artículo 46 en el primer y segundo párrafo del Sub Capítulo II LA CAPACIDAD SANCIONADORA de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que : " Las NORMAS MUNICIPALES SON DE CARÁCTER OBLIGATORIO y su INCUMPLIMIENTO ACARREA las SANCIONES correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar ; Las sanciones que aplique la autoridad municipal podrán ser las de multa, suspensión de autorizaciones o licencias(...).

Que, mediante Ordenanza Municipal N°020-2022-MDSCF de fecha 26 de agosto de 2022 se aprobó el Reglamento de Aplicaciones de Sanciones Administrativas- "RASA" y el Cuadro Único de Multas, Infracciones y Sanciones- "CUIS" de la Municipalidad distrital de Santa Cruz de Flores ,el presente Reglamento tiene por objeto establecer las normas y procedimientos básicos para la aplicación de infracciones y sanciones de carácter administrativo en el distrito y tiene por finalidad garantizar el cumplimiento de la normatividad de competencia municipal.

Que, mediante Ordenanza N° 005-2019-MDSCF de fecha 19 de marzo del 2019 se aprobó el Reglamento de Organizaciones y Funciones - ROF y el Manual de Perfil de Puestos (MPP) de la Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Flores, en el capítulo XII 06.4.2 La Oficina de Fiscalización Tributaria y Policía Municipal del Artículo 93 establece las funciones de la Oficina de Fiscalización Tributaria y Policía Municipal en el literal establece:" b) Fiscalizar y notificar el incumplimiento de las normas municipales en materia de funcionamiento de establecimientos comerciales, mercados, industriales y profesionales, publicidad exterior (anuncios), pesas y medidas, comercio informal y ambulatorio, espectáculos públicos no deportivos, obras privadas y control urbano, y efectuar el seguimiento correspondiente conforme a la normatividad aplicable"



" Capital del Vino y del buen Pisco "



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, mediante Ordenanza Municipal N°020-2022-MDSCF de fecha 26 de agosto de 2022 se aprobó el Reglamento de Aplicaciones de Sanciones Administrativas- "RASA" y el Cuadro Único de Multas, Infracciones y Sanciones- "CUIS" de la Municipalidad distrital de Santa Cruz de Flores en el Título II del Artículo 13 del numeral 13.13) establece la "Multa Administrativa. Es la sanción pecuniaria que el órgano decisor impone al infractor, consistente en el pago de una suma de dinero, al haberse acreditado su responsabilidad en la comisión de una infracción durante el procedimiento administrativo sancionador. El monto de la multa administrativa se fijará en el cuadro de sanciones administrativas de la Municipalidad, teniendo en consideración la gradualidad asignada para cada infracción, el cálculo de las mismas se realizará en función a los siguientes conceptos, según sea el caso: Valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente a la fecha de la comisión o detección de la infracción"

Que, mediante Ordenanza Municipal N°020-2022-MDSCF de fecha 26 de agosto de 2022 se aprobó el Reglamento de Aplicaciones de Sanciones Administrativas- "RASA" y el Cuadro Único de Multas, Infracciones y Sanciones- "CUIS" de la Municipalidad distrital de Santa Cruz de Flores en el Título II del Artículo 13 del numeral 13.16) Resolución de Sanción Administrativa RESA.- "Acto Administrativo mediante el cual se impone el infractor una multa pecuniaria tipificada en el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas y la respectiva medida complementaria, como consecuencia de la comisión de una conducta infractora y luego del respectivo procedimiento administrativo sancionador"

ANTECEDENTES:

Que, mediante INFORME N° 287-2024-OFTPM-GAT/MDSCF la Oficina de fiscalización Tributaria y Policía Municipal de fecha 20 de diciembre Solicita que, por intermedio de su Despacho, derive el informe a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, a efectos de que nos informe si el administrado Sr. Nilton Edson Ruiz Cerdeña, cuenta con autorización municipal para la instalación del cerco perimétrico pre fabricado y si se encuentra respetando los lineamientos de vía existente, a efectos de iniciar el procedimiento administrativo que corresponda.

Que, mediante Informe N°026-2025-JEBQ-GDUR-MDSCF La Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural con fecha 16 de enero de 2025 remite la información proporcionada por la Oficina de Obras Privadas, Habilitaciones Urbanas, Catastro y Transporte con fecha 16 de enero de 2025, indicando lo siguiente:

- **ANÁLISIS**

Respecto a la Autorización Municipal para la instalación de Cerco Perimétrico prefabricado:

Con fecha 04 de octubre de 2024, se emite la AUTORIZACION MUNICIPAL N 022-2024-GOUR-MDSCF; PARA LA INSTALACION DE CERCO PERIMETRICO PREFABRICADO-OBRA MENOR, del predio con U. C. N° 07270 "Cayaya". Distrito de Santa Cruz de Flores. Provincia de Cañete. Departamento de Lima, con la siguiente característica:

CERCO PRE FABRICADO DE CONCRETO de 2.50 m. de Altura y 190.00 ml de longitud.

" Capital del vino y del buen Pisco "



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Que, con fecha 14 de diciembre del 2024, en horario nocturno se encontró realizando trabajos (instalación del cerco perimétrico y llenado de columnas), incumpliendo con la Autorización Municipal N°022-2024-GDUR-MDSCF de Fecha 04 de Octubre de 2024 donde se detalla que no se permitirán trabajos Fuera del horario diurno , Asimismo los trabajos que se realizaban, no contaban con Autorización , puesto a que en el misma Autorización se detalla que los trabajos deben ser ejecutados en un plazo de 30 días.

Que, con fecha 17 de diciembre de 2024, personal de la Oficina de Fiscalización Tributaria y Policía Municipal, se apersonaron in situ a la carretera Flores – Azpitia, evidenciando la instalación de un cerco perimétrico pre – fabricado, en el predio del Sr. Nilton Edson Ruiz Cerdeña, con U.C. N° 07270, en dicha diligencia no se encontró al personal trabajando, por lo que se procedió a dejar acta de inspección.

Que, con fecha 27 de diciembre de 2024, el personal de Fiscalización Tributaria y Policía Municipal se constituyó in situ al domicilio del Sr. Nilton Edson Ruiz Cerdeña, al no encontrarse al propietario se dejó Bajo puerta la Notificación Preventiva N° 010-2024-OFTPM-GAT/MDSCF.

Que, mediante Expediente 0008 de fecha 02 de enero de 2025, ingreso por mesas de partes de esta entidad edil el descargo del Sr. Nilton Edson Ruiz Cerdeña hacia la Notificación Preventiva, Solicitando la Nulidad de la Notificación Preventiva N° 010-2024-OFTPM-GAT/MDSCF.

Que, mediante CARTA N° 001- 2025-OFTPM-GAT/MDSCF La Oficina de Fiscalización Tributaria y Policía Municipal, DECLARA LA IMPROCEDENCIA DEL DESCARGO PRESENTADO A TRAVEZ DEL EXPEDIENTE N° 0008 DE FECHA 02 DE ENERO DEL 2025, toda vez que el administrado venía trabajando con AUTORIZACION MUNICIPAL VENCIDA Y REALIZABA TRABAJOS DE INSTALACION DE CERCO PERIMETRICO EN HORARIO NOCTURO. por lo tanto, se continuará con el procedimiento administrativo sancionador con Código de Infracción 23-2313, de acuerdo a los artículos N° 33 y 35 de la Ordenanza Municipal N°20-2022MDSCF de fecha 26 de agosto 2022 que Aprueba El Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas - “Rasa” y El Cuadro Único de Multas, Infracciones y Sanciones - “CUI” de La Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Flores

Que, con fecha 03 de enero de 2025, el personal de Fiscalización Tributaria y Policía Municipal se constituyó in situ al domicilio del Sr. Nilton Edson Ruiz Cerdeña , para continuar con el procedimiento administrativo sancionador y dejar la Resolución de Sanción , no se logró encontrar al infractor , puesto a que se procedió a dejar la Notificación de pre aviso cuando no se encuentra persona en el domicilio (1era visita), se indicó que el día(04/01/2025) y la hora (12:00 pm) que el personal regresaría para dejar la Resolución de Sanción.

Que, con fecha 04 de enero de 2025, el Personal de Fiscalización Tributaria y Policía Municipal se constituyó in situ por segunda vez al domicilio del Sr. Nilton Edson Ruiz Cerdeña, para continuar con el procedimiento administrativo sancionador y dejar la Resolución de Sanción, no se encontró al Infractor en su domicilio en esta segunda visita se procedió a dejar la notificación de segunda visita y la Resolución de Sanción,

“ Capital del Vino y del buen Pisco ”



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

por debajo de la puerta, conforme el numeral 21.5 del artículo 21° de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, modificado por el D.L N° 1029.

Que, mediante N°006-2025-GAT-MDSCF de fecha 07 de enero de 2025 la Gerencia de Administración Tributaria remite la información solicitada según Informe N°002-2025-OFTPM-GAT/MDSCF de fecha 06 de enero de 2025 la Oficina de Fiscalización Tributaria y Policía Municipal solicita, indica lo siguiente:

- una inspección en el lugar para determinar el 3% del valor de la obra ejecutada, tomando como base los valores unitarios oficiales de edificación.

Que, mediante N°027-2025-JEBQ-GDUR-MDSCF de fecha 16 de enero de 2025 la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural remite la información Proporcionada por la Oficina de Obras Privadas, Habilitaciones Urbanas, Catastro y Transporte con fecha 16 de enero de 2025, indicando lo siguiente:

- **CERCO PRE FABRICADO DE CONCRETO de 2.50 m. de Altura y 190.00 ml de longitud.**

Según la Resolución Ministerial N° 411-2024-VIVIENDA de fecha 29 de octubre de 2024, se Aprueban los Valores Unitarios a costo directo de algunas Obras Complementarias e instalaciones Fijas y Permanentes para Lima Metropolitana y la Provincia Constitucional del Callao, la Costa, la Sierra y la Selva, vigentes para el Ejercicio Fiscal 2025.

En el presente caso el Cálculo del 3% de acuerdo a lo ejecutado que corresponde será:

- Cerco Prefabricado 24 m x 2.50 m de altura: 87.50 m² x 95.005/8,312.50
- Cerco Traslucido con columnas de amarre, incluye cimentación 20 m x 2.50 m de altura: 50.00 m² x 398,565/. 19.928,00
- Veredas de Concreto Simple: 44,00 ml x 101.414,464.04

- **TOTAL PRESUPUESTO DE OBRA EJECUTADA: S/. 30.090.04**

Según lo indicado en el INFORME N° 002-2025- OFTPM-GAT-MDSCF, se solicita el 3% del valor estimado de la ejecución:

$$30.090,04 \times 3 \% = 5/902,70$$

Que, mediante informe N°033-2025-GAT-MDSCF con fecha 28 de enero del 2025 la Gerencia de Administración Tributaria y Policía Municipal remite lo solicitado por la Oficina de Fiscalización Tributaria mediante Informe N°018-2025-OFTPM-GAT/MDSCF de fecha 27 de enero 2025, indicando y solicitando la siguiente:

- mediante NOTIFICACIÓN PREVENTIVA N° 010-2024-OFTPM-GAT/MDSCF de fecha 27 de diciembre de 2024 y NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN DE SANCIÓN N° 001-2025-OFTPM-GAT/MDSCF, de fecha 04 de enero de 2025, se notificó al administrado SR. NILTON EDSON RUIZ CERDEÑA, por no tener licencia de apertura de Obra (al propietario).



" Capital del Vino y del Buen Pisco "



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- se solicita que por intermedio de su Despacho, la documentación sea derivado a la Gerencia de Secretaría General, a efectos de que sea remitido a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, y nos informe si existen recursos impugnatorios por parte del administrado SR. NILTON EDSON RUIZ CERDEÑA, contra la NOTIFICACIÓN PREVENTIVA N° 010-2024-OFTPM-GAT/MDSCF de fecha 27 de diciembre de 2024 y NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN DE SANCIÓN N° 001-2025-OFTPM-GAT/MDSCF, de fecha 04 de enero de 2025, por no tener licencia de apertura de obra (al propietario) con código N° 23-2313.

Que, mediante Informe N°076-2025-GS-MDSCF La Gerencia de secretaria general con fecha 06 de febrero del presente año informa lo siguiente:

- se realizó la búsqueda en el sistema de tramite documentario y no se encontró ninguna respuesta de la Resolución de Sanción N° 001-2025-OFTPM-GAT/MDSCF

Conforme todo lo descrito precedentemente, se confirma la Comisión y Flagrancia de la infracción respectiva, en virtud de los principios de culpabilidad, debido procedimiento, legalidad, tipicidad, continuación de infracciones, causalidad, entre otros, que constituyen principios básicos del Derecho Sancionador. Los cuales se encuadran con la conducta del administrado, motivo por el cual se procede conforme lo estipulan las mencionadas Ordenanzas y el marco legal correspondiente;

Que, conforme al Artículo 46°, 47° y 49° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establecen la Capacidad Sancionadora de las Municipalidades, indicando que las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento por parte de los administrados determina las sanciones correspondientes;

Que, de acuerdo a lo indicado en el considerando que antecede, en atribución a las Normativas Municipales y facultades otorgadas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- SANCIONAR al administrado SR. Nilton Edson Ruiz Cerdeña, "Por construir sin la licencia de obra (al propietario)" con el código N° 23-2313 conforme al Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas – RASA y El Cuadro Único de Multas, Infracciones y Sanciones – CUIS con una multa equivalente al 3% del valor de la obra ejecutada, siendo la suma ascendente a S/. 902.70 (NOVECIENTOS, DOS CON 70 / 100 SOLES), a favor de la Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Flores – Cañete, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ORDENAR LA PARALIZACIÓN Y/O DEMOLICIÓN, del Cerco Pre Fabricado de Concreto en el anexo de San Vicente de Azpitia dirección carretera Flores - Azpitia, por parte del administrado SR. NILTON EDSON RUIZ CERDEÑA, porque no cuenta con licencia de obra.



"Capital del Vino y del buen Pisco"



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, a la parte interesada la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- CONCEDER, al administrado SR. NILTON RUIZ CERDEÑA, el plazo para todo recurso administrativo de acuerdo a lo que establece la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444.

ARTÍCULO QUINTO.- CONCLUIDO, el procedimiento administrativo, los actuados serán remitidos a la Oficina de Ejecutoría Coactiva para su pronta e inmediata ejecución.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR a la Oficina de Imagen Institucional y Relaciones Públicas la publicación de la presente en el Portal Web de la Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Flores.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


Carmen Leonor Montero Pumayauri
(e) Jefe de Oficina de Fiscalización Tributaria
y Policía Municipal

" Capital del vino y del buen pisco "